

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25899 31 05 002 2020 00365 01

José Hermes Fajardo Ramos vs. Colpensiones

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se admite el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia condenatoria proferida el 15 de julio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, sin que sea admisible agregar en esta instancia nuevos puntos de inconformidad a los planteados en el acto de sustentación. De igual forma se concede el grado jurisdiccional de consulta sobre los puntos no apelados por Colpensiones.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a la parte demandante y a su apoderado judicial a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrada en el artículo 145 del estatuto procesal laboral, así como en el enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral.">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral.</a>

En firme esta providencia, ingrese al despacho para continuar con la etapa subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

met R. Orsain 6

Magistrada



## Firmado Por:

## MARTHA RUTH OSPINA GAITAN MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: abcef0e26bd7ef80841076d469e1c34b3650ec608a94dafb3a72b82b0b3338fa Documento generado en 26/07/2021 10:27:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica